



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE NUÑEZ
DEMANDADO: JULIA ELENA DURÁN LAGO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00236-00.

La señora JULIA ELENA DURÁN LAGO, otorga poder a la doctora COMNY DEL CARMEN MENA LÓPEZ para que la represente en el proceso adelantado en su contra por el señor JAIME ENRIQUE NUÑEZ. De la misma manera, la citada apoderada solicita al despacho, nombrar secuestre de los bienes embargados dentro de este radicado.

Preciso es aclarar, que por sentencia de 22 de enero de 2019 se dictó sentencia de divorcio en este radicado y por mandato del inciso segundo del artículo 598-3 del C. G. del P., se ordenó levantar las medidas cautelares, en él decretada.

Por proveído de 13 de julio de 2019 recordó el despacho que la sociedad conyugal se encuentra disuelta y en estado de liquidación conforme lo ordena el artículo 523 *ibídem*, demanda que hasta la fecha no se ha presentado.

Así las cosas, el despacho reconocer personería jurídica a la apoderada judicial, solo en lo atinente a este proveído al no estar en trámite la demanda de liquidación y encontrarse finalizada la demanda de divorcio. Respecto a la solicitud de secuestre, se atiene el despacho a lo resuelto en proveído de 13 de junio y 5 de agosto de 2019.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43-2 C. G. del P., la Juez podrá rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente, en consecuencia se RECHAZA y NIEGA lo pretendido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9438f3172526358dccfab9c3386e50f2ca2a56956f07c6077ca2b1127dd7897**

Documento generado en 13/09/2022 09:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>